Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 2 de marzo de 2016.

Autos y Vistos; Considerando:

Que con el dictado de la comunicación "A" 5850 del Banco Central de la República Argentina, de fecha 17 de diciembre de 2015, ha devenido abstracta la cuestión debatida en las presentes actuaciones y, por lo tanto, resulta inoficioso un pronunciamiento de la Corte sobre los agravios planteados en el respectivo recurso (confr. en igual sentido, causa CSJ 282/2014 (50-D)/CS1 "D., L.L. y otro c/ R.,J.C. y otros s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)", sentencia de la fecha, a cuyos fundamentos corresponde remitirse, en lo pertinente, por razones de brevedad).

Por ello, oídos el señor Defensor Oficial y la señora Procuradora Fiscal subrogante, se declara inoficioso un pronunciamiento del Tribunal en la presente queja. Notifíquese, devuélvanse los autos principales y archívese la presentación directa.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de queja interpuesto por **el Banco Central de la República Argentina,** representado por **la Dra. Susana Inés González,** con el patrocinio letrado de **la Dra. Paula Marisa Silva.**

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala E.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 63.**